REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información

Circular N° ANTAI-DS-001-2023

Para: Ministros, Viceministros de Estado, Contralor y Subcontralor General de la República, Defensor del Pueblo, Jefes Diplomáticos y Consulares, Superintendentes de Bancos, Mercado de Valores, Seguros y Reaseguros, Miembros de las Juntas Directivas que manejen fondos públicos o tomen decisiones al respecto, miembros de juntas directivas encargadas de administrar instituciones públicas, Directores Generales, Gerentes, Jefes de entidades autónomas o semiautónomas, junta directiva de las asociaciones público-privadas, junta directiva de los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado, los administradores nacionales, Alcaldes, Vicealcaldes, representantes de corregimiento, concejales, gobernadores, vicegobernadores, empleados o funcionarios de manejo, Diputados, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, jueces, fiscales, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración y Magistrados del Tribunal Electoral, además de cualquier otro servidor público que sea catalogado como máxima autoridad de su institución

De: MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ
Directora General

Asunto: **Presentación de la Declaración Jurada de Intereses Particulares**

Fecha: 25 de enero de 2023

En ejercicio de las atribuciones legales dispuestas a través de la Ley No. 316 de 18 de agosto de 2022, que regula situaciones de conflicto de intereses en la función pública, y como autoridad regente en la materia, encargada de velar por el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de dicha Ley.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley No. 316 de 18 de agosto de 2022, publicada en Gaceta Oficial No. 29602-A, de 18 de agosto del mismo año, se establece que la misma empezará a regir seis (6) meses después de la promulgación, siendo esta el 18 de febrero de 2023.

Dicho lo anterior, instamos al cumplimiento de la excerta legal antes mencionada, en lo concerniente al artículo 17 que dispone:

> *"Artículo 17: "Los sujetos obligados deben presentar declaración jurada de intereses en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir de la toma de posesión del cargo, y esta debe ser renovada anualmente, dentro de los primeros diez días de cada año, en el caso de mantenerse en el cargo".*

Para el cumplimiento de esta obligación se deberá utilizar el Formulario Único de Declaración Jurada de Intereses Particulares, adoptado mediante el Decreto Ejecutivo No. 17 de 18 de enero de 2023 y deberá ser rendida ante Notario Público a partir del 23 de febrero de 2023, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles.

EFA/OC/df